

Actividades electorales de individuos asociados con organizaciones 501(c)(3)

Las organizaciones 501(c)(3) tienen prohibido participar en actividades políticas. Sin embargo, esta prohibición no se aplica a las actividades de los oficiales, directores o empleados de organizaciones 501(c)(3)¹ que actúan en **capacidad individual**. El personal de una 501(c)(3) puede trabajar en campañas políticas fuera del horario laboral o mientras use su tiempo libre pagado disponible. Sin embargo, los líderes, el personal y los voluntarios de la 501(c)(3) no pueden usar las instalaciones, los materiales, el personal u otros recursos de la 501(c)(3) para ofrecer apoyo u oposición a un candidato o campaña.

Los empleados y voluntarios de organizaciones 501(c)(3) a menudo participan personalmente en el proceso político y democrático de formas que están relacionadas con la misión de una organización. Aunque el estatus de exención de impuestos de la organización prohíbe que la organización en sí participe en actividades partidistas, los individuos no renuncian a sus derechos básicos bajo la Primera Enmienda de expresión y asociación simplemente porque tienen afiliación a una organización, ya sea como personal, miembro de la junta directiva o voluntario.

La pregunta es, ¿cuándo una persona está representando a una 501(c)(3) y cuándo está actuando en su capacidad individual?

Los siguientes ejemplos y pautas le ayudarán a determinar si las acciones de una persona deben tratarse como declaraciones personales o si probablemente se atribuirán a la organización con la cual está asociado el individuo.

- **Una organización no debe permitir que sus bienes o instalaciones se utilicen para el trabajo de campaña personal de un individuo** (incluidos recursos obvios como papel con membrete, fotocopiadoras y teléfonos, así como otros quizás menos obvios como listas de distribución, permisos de envío de correo y cuentas de correo electrónico). El tiempo compensado de un empleado de una 501(c)(3) también es un recurso de la organización, y no debe usarse para apoyar u oponerse a candidatos. Cuando miembros del personal piden usar días de vacaciones o días personales para servir de voluntarios con algún candidato, hay que asegurar que siguen la política administrativa estándar de su organización. Ésto asegura que no dejan la impresión de trato preferencial entre voluntarios para cualquier candidato.



1. En este documento, cuando mencionamos a "organizaciones" o "una 501(c)(3)," nos referimos a una organización 501(c)(3) de beneficencia pública, a menos que específicamente mencionemos otra clasificación de organización exentos de impuestos.

- Los eventos patrocinados por una 501(c)(3) utilizan la reputación y la buena voluntad de la organización, por lo tanto, **los representantes de la 501(c)(3) no pueden apoyar ni oponerse a los candidatos en los eventos.** (Por ejemplo, un empleado no debe usar un pin político, mientras asiste a un evento patrocinado por su 501(c)(3)). Las 501(c)(3)s también deben evitar reportar en el boletín de la organización sobre las actividades de intervención de campañas personales de sus simpatizantes.



- **Las organizaciones 501(c)(3) deben asegurar que el personal esté consciente, por escrito, de las políticas contra el uso de recursos organizacionales para apoyar u oponerse a candidatos,** idealmente en el manual de personal de la organización.



- **Al tratar con el público sobre temas en una elección, los portavoces de la organización deben incluir varios descargos de responsabilidad, explicando que la organización no puede respaldar a los candidatos** (por ejemplo, publicando un descargo en la página web). Tales descargos no excusarán una actividad partidista. Sin embargo, cuando existen lectores u oyentes que de otra manera estarían dispuestos a interpretar participación partidista, un descargo puede ayudar a explicar las comunicaciones públicas de una organización que no pretende apoyar u oponerse a los candidatos.



- **Al participar en actividades partidistas fuera del horario de la organización, los individuos deben dejar claro que hablan por sí mismos y no por la organización.**



La información contenida en esta hoja informativa y cualquier adjunto se proporciona sólo con fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. La información no pretende sustituir asesoramiento profesional en materia legal, fiscal u otro asesoramiento profesional tallado a su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir sanciones que puedan imponerse en virtud del Código de Rentas Internas. La Alianza por la Justicia publica guías en lenguaje claro sobre temas de abogacía de organizaciones sin fines de lucro, ofrece talleres educativos sobre las leyes que rigen la abogacía de organizaciones sin fines de lucro y proporciona asistencia técnica a organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la abogacía. Para más información, no dude en comunicarse con la Alianza por la Justicia al 866-NPLOBBY.